



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNO DE LOS PROPONENTES DE UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. RCI-09123X”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008 y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013 prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017, 660 del 02 de noviembre de 2017, 237 del 30 de abril de 2019, 833 del 26 de diciembre de 2019 y 113 del 30 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Las sociedades **NEW MINING S.A.S**, con Nit. **No. 900.459.393-5**, representada legalmente por el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.743.609** y **MINCIVIL S.A**, con Nit. **No. 890.930.545-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.296.340**, radicaron el 18 de marzo de 2016 en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RCI-09123X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO**, del departamento de Antioquia.
2. El 07 de mayo de 2019, el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.743.609**, en calidad de representante legal de la sociedad **NEW MINING S.A.S**, con Nit. **No. 900.459.393-5**, allegó escrito con radicado **No. 2019-5-2251** del Catastro Minero Colombiano (CMC), mediante el cual manifiesta expresamente su interés de **DESISTIR** del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RCI-09123X**, en los siguientes términos:

“(...) Por medio de la presente la empresa NEW MINING S.A.S, identificada con Nit. 900.459.393-5, Representada por el señor JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.743.609 informo a la autoridad competente, el DESISTIMIENTO a la participación en la Propuesta de Contrato de Concesión Minera Nro. RCI-09123X por parte de nuestra empresa. Con ello, el proceso posterior de obtención de Concesión Minera deberá continuarse en un 100% con la empresa MINCIVIL S.A, identificado con Nit. 890.930.545-1, Representada legalmente por el señor CARLOS GREIDINGER BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía Nro.8.296.340.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2020)

3. Con relación a la aludida petición, es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015; consagran las disposiciones legales mencionadas:

“ARTÍCULO 297. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”.

“ARTICULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

4. Acorde con los fundamentos facticos y jurídicos esgrimidos, es procedente aceptar el desistimiento expreso de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RCI-09123X**

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO, presentado por la sociedad **NEW MINING S.A.S**, con Nit. **No. 900.459.393-5**, representada legalmente por el señor **JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 71.743.609**, quien radico, el 18 de marzo de 2016, la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. RCI-09123X**, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), en compañía de la sociedad **MINCIVIL S.A**, con Nit. **No. 890.930.545-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.296.340**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO**, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINÚESE el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con la sociedad **MINCIVIL S.A**, con Nit. **No. 890.930.545-1**, representada legalmente por el señor **CARLOS GREIDINGER BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 8.296.340**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2020)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 30/06/2020

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Isabel León B. Practicante de Excelencia.		
Revisó	Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario		
Aprobó	Yenny Cristina Quintero Herrera Directora de Titulación Minera		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		